

REGLAMENTO:**REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN**

“Hasta 25% de devolución en supermercados sólo por el lunes 15 de abril”

I- NOMBRE DE LA PROMOCIÓN:

“Hasta 25% de devolución en supermercados sólo por el lunes 15 de abril”

II- PATROCINADOR DE LA PROMOCIÓN:

Será SCOTIABANK DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- cuarenta y seis mil quinientos treinta y seis; en adelante llamado sólo EL BANCO o Scotiabank.

III- GENERALIDADES Y RESTRICCIONES:

1. Por **“El Reglamento”** entiéndase este documento, por **“la promoción”** la actividad promocional que aquí se regula, y por **“titular”** persona que ante el banco ha demostrado sus ingresos y capacidad de pago, es firmante, es responsable y dueño ante el Banco, de la tarjeta de crédito.
2. Para poder acceder al beneficio descrito en este reglamento, los clientes deben cumplir con lo establecido en la ley 8204, su reglamento y normativa relacionada.
3. En la publicidad de la presente promoción se ha consignado la frase **“APLICAN RESTRICCIONES”**, en señal de que la participación de los interesados, está sujeta a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
4. El titular debe cumplir con las condiciones indicadas en el presente reglamento para poder participar.
5. Para esta promoción sólo participan las Tarjetas de Crédito, de los siguientes tipos **Visa y Mastercard**; emitidas por **Scotiabank**.
6. El patrocinador suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaren a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad en las tarjetas que pretendan participar, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses de la empresa patrocinadora. Igualmente, el patrocinador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción.
7. No participan en esta promoción personas jurídicas (empresas), ni sus empleados, personas autorizadas o beneficiarios cuando utilicen las tarjetas de crédito empresariales o corporativas.
8. No participan tarjetas de débito.
9. Solamente podrán participar en esta promoción personas **físicas** mayores de 18 años que tengan documento de identificación válido y al día, reconocido por las leyes de la República de Costa Rica.
10. Los participantes de la presente promoción tienen por entendido que este Reglamento se basa en el ordenamiento jurídico costarricense; sin embargo, los Patrocinadores se reservan el derecho de modificar el presente reglamento en cualquier momento y resolver y definir, a

REGLAMENTO:**REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN**

“Hasta 25% de devolución en supermercados sólo por el lunes 15 de abril”

su entera discreción, cualquier situación que se presente durante su vigencia y que no se contemple en el mismo.

11. El presente reglamento no obliga al Patrocinador con determinada persona o determinada colectividad sino sólo con quien acepte los términos del presente reglamento y sus eventuales modificaciones.
12. Scotiabank es un medio de pago, cuya responsabilidad se limita a conceder la facilidad crediticia descrita en este Reglamento, por lo que no es ni asume ningún tipo de responsabilidad por la calidad de los bienes y servicios adquiridos, cualquier daño o perjuicio que afecte la integridad física o mental del beneficiario, por enfermedades adquiridas durante el consumo o estadía en el comercio, ni por los gastos médicos en los que incurra, ni por accidentes, intoxicaciones, lesiones ni muerte que el tarjetahabiente llegare a sufrir con ocasión de los bienes adquiridos o del disfrute de la promoción en el comercio estipulado en este reglamento. Todo reclamo de ésta naturaleza deberá plantearse ante los Comercios.
13. Independientemente de la cantidad de transacciones realizadas, el Banco únicamente tomará en cuenta para esta promoción las compras que sean por un monto igual o superior a **¢30,000** de acuerdo a lo indicado en la cláusula IV: Mecánica, de esta promoción. Es decir, cualquier compra por un monto inferior a **¢30,000** no será considerada.
13. El Banco considerará solamente aquellos consumos que sean reportados en la categoría de Supermercados con el código de comercio 5411.
14. Quien asigna el código de categoría de comercio es la entidad dueña del datáfono en que se procesa el pago a los comercios por lo que El Banco no se hace responsable si al establecimiento se le asigna un código de comercio incorrecto.
14. Solo son consideradas para la promoción las transacciones de compra que sean realizadas en el horario específico de la promoción. Si un comprobante de pago se emite en un horario diferente no será considerado.
15. El monto máximo de devolución será de **¢10,000** por cliente siempre y cuando haya cumplido con lo indicado en la cláusula IV Mecánica.
16. No aplica en conjunto con otras promociones de SCOTIABANK o con otras promociones vigentes en los comercios participantes.
17. El Banco no se hace responsable si el cliente no cuenta con financiamiento suficiente disponible para realizar el pago en el comercio participante.
18. No aplica para canjes de puntos +Premios.
19. La devolución será realizada máximo 5 días hábiles posteriores a la finalización de esta promoción.
20. La devolución del dinero aplica como un crédito al saldo de la tarjeta y no como parte del pago correspondiente que el cliente tenga que realizar en el período.

IV- MECÁNICA:

REGLAMENTO:**REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN**

“Hasta 25% de devolución en supermercados sólo por el lunes 15 de abril”

A los clientes que realicen transacciones de compras con su tarjeta de crédito emitida por Scotiabank de Costa Rica en comercios categorizados como **Supermercados (5411)** por un monto igual o superior a **₡30,000** el día **15 de abril del 2019** a partir de las **5:00 pm** y hasta las **9:00 pm.**, se les devolverá por una única vez hasta el **25%** de la compra. El monto máximo de devolución es de **₡10,000** por cliente.

Todas las compras deben ser realizadas con la misma tarjeta titular o las tarjetas adicionales asociadas a la misma tarjeta titular.

V- VIGENCIA Y FORMA DE PARTICIPACIÓN:

Esta promoción es por tiempo limitado. **Aplica únicamente el día 15 de abril del 2019 y en horario de 5:00 p.m. a 9:00 p.m.** y sin perjuicio de la facultad de El Banco de darla por terminada anticipadamente. El Banco se reserva el derecho de modificar o cambiar los términos de este reglamento, de tal manera que podrá introducir todos aquellos cambios necesarios para la buena marcha de esta promoción. Asimismo, podrá suspender la promoción en cualquier momento y sin previo aviso, sin incurrir en responsabilidad alguna, sin asumir ninguna responsabilidad, en caso de que se detecte alguna anomalía. Esta circunstancia se comunicará públicamente por el medio que el Banco considere pertinente, y con la indicación de la fecha a partir de la cual la promoción cesará.

VI- REQUISITOS:

1. Para participar en esta promoción los tarjetahabientes deberán estar AL DIA en todas sus operaciones con Scotiabank y las empresas que forman parte de Scotiabank, Grupo BNS Costa Rica S.A., The Bank Of Nova Scotia, y cualquier otra empresa relacionada. Si una persona ostenta el cargo de MOROSO en cualquier tipo de operación que mantenga con el Banco y las empresas relacionadas citadas, no podrá participar en la presente promoción, pues el Banco verificará sus datos y el estado de sus operaciones. Los participantes no podrán haber sido codificados como clientes con antecedentes negativos, es decir, que aparezcan registrados en los sistemas vigentes del Banco o sus subsidiarias con algún código que lo identifique como deudor moroso, o como no apto para ser sujeto de servicios de los que presta la institución; o que le hubiere provocado una lesión patrimonial al banco, de acuerdo a la normativa de la SUGEF y de las políticas del Banco.
2. Para hacer participar y recibir el beneficio es requisito indispensable que los clientes cumplan a cabalidad con lo estipulado en la Ley 8204, su reglamento ejecutivo y la normativa prudencial relacionada; lo cual incluye que, si se trata de un cliente existente, debe de mantener actualizada la información y haber entregado la información que el banco considere pertinente.
3. La presente es una promoción **EXCLUSIVA** para consumidores finales, en la cual se requiere la utilización de las tarjetas indicadas en este reglamento como productos que participan en

REGLAMENTO:

REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA PROMOCIÓN

“Hasta 25% de devolución en supermercados sólo por el lunes 15 de abril”

esta promoción, siempre y cuando el negocio en donde se realice la compra, acepte la tarjeta como medio de pago.

VII-RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse de esta Promoción, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez, se resolverán por medio de arbitraje de derecho el cual será confidencial y se regirá de conformidad con los reglamentos del Centro Internacional de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Costarricense-Norteamericana de Comercio ("CICA"), a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el CICA en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Los árbitros serán designados por el CICA. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y se encuentre firme, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Los árbitros decidirán cuál parte deberá pagar las costas procesales y personales, así como otros gastos derivados del arbitraje, además de las indemnizaciones que procedieren. El procedimiento de arbitraje será conducido en idioma español.

VIII- DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:

Este Reglamento será publicado en www.scotiabankcr.com.

Marcas de The Bank of Nova Scotia. Marcas utilizadas bajo la autorización y supervisión de The Bank of Nova Scotia. Scotiabank.

Todos los Derechos Reservados.

Dado en San José, abril 2019.